

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

5910-D-15

Buenos Aires, 26 NOV 2015

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.- Desaféctanse de su jurisdicción de origen y transféranse a título gratuito a la Municipalidad de MERCEDES de la Provincia de BUENOS AIRES, el dominio de los siguientes inmuebles:

- a) Tres (3) fracciones de terrenos designadas catastralmente como Parcelas Rurales 747 A, 747 B y 747 C de la Circunscripción IX, de la Localidad de OLIVERA, Partido de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, ubicadas a ambos lados de la Ruta Nacional N° 5, con una superficie de 17,51 Has; 34,02 Has y 358,13 Has, respectivamente;
- b) Fracción de terreno comprendida por las calles 1, 2, 11, 6, 9 y 8 de la Localidad y Partido de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, designada catastralmente como Chacra 133 de la Circunscripción II, Sección B, con una superficie aproximada de 10,86 Has;
- c) Dos (2) fracciones de terrenos sitas en el cuadro de la Estación MERCEDES, Ramal S(B) de la ex Línea Sarmiento, Partido de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, identificadas como: 1)



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' or 'B' followed by a horizontal line and a vertical stroke that ends in a hook.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5910-D-15

21.

fracción ubicada entre las calles 10, 29 y 6, designada catastralmente como 3° remanente de la Parcela 1C de la Circunscripción I - Sección D,

Fracción VII, con una superficie de 97.855,44 M2, según plano 71 - 017 - 2015, con exclusión del área operativa ferroviaria; y 2) fracción ubicada entre las calles 10, 29, 6 y 35, con una superficie aproximada de 68.210,90 M2, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Fracción VI con exclusión del área operativa ferroviaria;

d) Fracción de terreno ubicada en el cuadro de la Estación MERCEDES, Ramal SM (B) de la ex Línea San Martín, Partido de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, localizada entre las calles 10, 45 y 59, con una superficie aproximada de 36.975 M2, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Fracción I - Parcela 11 B, con exclusión del área operativa ferroviaria; y

e) Una (1) fracción de terreno sita en el cuadro de la Estación MERCEDES, Ramal G de la ex Línea Belgrano, Partido de MERCEDES, Provincia de BUENOS AIRES, ubicada entre las calles Capitán Betoze (42), Almirante Brown (15), España (40) y Malvinas Argentinas (29), designada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Fracción II, con una superficie aproximada de 67.308,00 M2, con exclusión del área operativa ferroviaria.

Art. 2° - Las transferencias que se disponen en el artículo precedente, se efectúan con el cargo de que la beneficiaria destine los inmuebles descriptos en el apartado a) a proyectos productivos y/o Parque Industrial y los



*[Handwritten signature]*

inmuebles mencionados en los apartados b), c), d) y e) a equipamiento urbano servicios comunitarios y usos residenciales.

Art. 3º- Desaféctanse de su jurisdicción de origen y transféranse a título gratuito a la Municipalidad de HURLINGHAM de la Provincia de BUENOS AIRES, el dominio de los inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, con todo lo plantado y adherido al suelo, que se detallan a continuación:

- Tres (3) fracciones de terrenos sitas en el Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificadas como: 1) fracción ubicada entre las calles Acoyte, Tokio, Cuzco y Arroyo Soto, con una superficie aproximada de 10,50 Has, parte de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 394; 2) fracción ubicada entre las calles Langara, Veragua, Aristizabal y La Trilla, con una superficie aproximada de 13,50 Has, parte de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 386 C; 3) fracción ubicada entre las calles Fitz Roy, La Trilla, Nicolás Repetto y El Ñandú, con una superficie aproximada de 3,90 Has, parte de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV - Parcela 413.

Art. 4º- Las transferencias que se disponen en el artículo precedente, se efectúan con el cargo de que la beneficiaria destine los inmuebles indicados, a desarrollo de equipamiento urbano, servicios comunitarios, usos residenciales, Proyectos Productivos y/o Parque Industrial.

Art. 5º- Desaféctase de su jurisdicción de origen y transférase a título gratuito a la Municipalidad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el dominio del



*Handwritten signature or initials.*

inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, con todo lo plantado y adherido al suelo, que se detalla a continuación:

- Fracción de terreno con una superficie aproximada de 26 ha, parte del inmueble designado catastralmente como Parcela 1g del Macizo 2 de la Sección E del Departamento de USHUAIA, Ciudad de USHUAIA, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que limita al SO con calle Yaganes; al NO Avenida Héroes de Malvinas (Ruta Nacional N° 3); al NE con Macizos 114, 122, 121, 94 y parte del 90 y las correspondientes calles y al SE con resto de su misma parcela.

Art. 6°- La transferencia que se disponen en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble indicado, a desarrollo de equipamiento urbano, servicios comunitarios y usos residenciales.

Art. 7°- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de los cargos previstos en los artículos 2°, 4° y 6°; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de la respectiva transferencia de pleno derecho.

Art. 8°- Las Municipalidades de MERCEDES, HURLINGHAM -ambas de la Provincia de BUENOS AIRES- y USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se comprometen a materializar los límites de las áreas desafectadas y a efectuar la mensura definitiva de los inmuebles transferidos por medio de la presente ley.



*[Handwritten signature]*

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

5910-D-15

51.

Art. 9°- La totalidad de los gastos que demande la presente será de exclusivo cargo de las Municipalidades de MERCEDES, HURLINGHAM - ambas de la Provincia de BUENOS AIRES- y USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Art.10 - La ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir las respectivas transferencias; en el documento donde se instrumente esta transferencia deberá constar explícitamente los cargos establecidos en los artículos 2°, 4° y 6°.

Art. 11- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dios guarde al señor presidente.



*García*

*[Signature]*